



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2006.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Angel Ribés Bellés
D^a Ana Belén Edo Gil.
D. José María Roca
Martínez.
D. José Vicente Guimerá
Vallés

NO ASISTE
D. Angel M. Hernando
Domingo
D^a. Laura Alcalá Collado

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina
Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 20 de febrero de 2006, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .



Dada cuenta del Acta de la sesión anterior de fecha 3 de febrero de 2006, ésta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN Nº 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BENLLOCH.

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2006, acordó someter a información pública Modificación Puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, consiste en la modificación del art. 129 de las citadas normas urbanísticas, dedicado a la Protección Agrícola, con el fin de autorizar en el mismo usos y edificaciones vinculados a la actividad agrícola o a la transformación de la materia prima generada, siempre de tipo artesanal o semi-artesanal primando los que favorezcan cultivos ecológicos y respeto por el entorno.

Según las normas Subsidiarias de Planeamiento la superficie incluida en suelo de protección agrícola se extiende por parte de los terrenos incluidos en los polígonos nº:1, 3,4,5, 6,7,8,9,10,11, 19 y 20 del Catastro de Rústica de Benlloch, Si bien se exige que para permitir el citado uso vincular una superficie de 30 has. También se establecen parámetros morfológicos y estéticos de las construcciones.

Resultando que, según establece el artículo 17 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, SNU, en el suelo no urbanizable protegido, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de su legislación o planeamiento sectorial determinante de su protección, sólo podrán realizar construcciones, instalaciones y obras que tengan previstas el planeamiento, que sean necesarias y compatibles con el mejor aprovechamiento, conservación, cuidado y restauración, de los recursos naturales o para su disfrute público o aprovechamiento colectivo. Igualmente, se podrán llevar a cabo obras e instalaciones necesarias para la gestión de los bienes de dominio público o aprovechamiento colectivo. También se podrán llevar a cabo las obras e instalaciones necesarias para la gestión de los bienes de dominio público o de los servicios públicos o actividades de utilidad pública o interés general o para minorar riesgos que motivaron su especial protección.

Resultando que, según el artículo 11 de la Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias, de acuerdo a los fines de esta Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística o de protección vigente, con carácter previo a la autorización del órgano competente será preceptivo el informe



favorable por parte de la consellería de agricultura, respecto a todas aquellas obras, usos, instalaciones y aprovechamientos cuyas realizaciones incidan en suelo no urbanizable de especial protección por razón de sus valores agrarios y preservación del medio rural.

Resultando que, según el art. 50 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, constituyen determinaciones sustantivas de la ordenación estructural, y que el Plan General debe contemplar: la ordenación de todo el suelo no urbanizable y la delimitación que deba ser objeto de protección de conformidad a la legislación específica.

Resultando que, según el artículo 94 de la Ley 16/2005, LUV las modificaciones de planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

Y que la ordenación del suelo no urbanizable constituye una determinación estructural reservada al planeamiento general, por tanto para su modificación se seguirá el mismo procedimiento que para la aprobación del mismo; previsto en el artículo 83 de la citada Ley, al ser las normas subsidiarias de planeamiento de Benlloch anteriores a la reciente normativa urbanística.

Sometido a deliberación el asunto propuesto se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta: "Se ha hecho una modificación sin demasiado criterio, ya que si lo que se trata es de restringir actividades industriales e impactos sobre el suelo protegido, no se consigue el objetivo, ya que se puede hacer una ocupación del suelo de hasta 3.000m², ¿ se imaginan una nave de este tamaño en medio de la parcela?. Si se pretende hacer una modificación para permitir desarrollar actividades relacionadas con la materia prima que nos da el suelo agrícola protegido, tampoco se consigue prima resto, ya que no se establecen bastantes beneficios a quien quiera transformar los productos tradicionales y autóctonos. Si lo que se busca es restringir tanto, para que no se establezcan industrias en esta clase de suelo, con el único requisito que es relacionar 30 hectáreas a la propuesta, parece que están proponiendo para otras partes de España... pues la verdad, aquí no estamos en Andalucía, ni en la Mancha, ni en Extremadura, aquí en nuestro término municipal difícil es, por no decir casi imposible, juntar 300.000m² de superficie.

La verdad es una propuesta sin pies ni cabeza, como la de la modificación para permitir la cantera.

Lo lógico sería que, donde se produce y según lo que se produce, se pueda transformar allí donde se crea más conveniente y sea más adecuado con los medios y con el producto final que se quiera conseguir. Siempre partiendo de la premisa del respeto absoluto por el medio, tanto respetando las agresiones al suelo como los demás



posibles impactos y la correcta utilización sobre todo de los recursos naturales. En definitiva que prime el producto, la correcta utilización de los recursos naturales y la integración en el medio, y no sea la superficie afectada el requisito más necesario.

Así sería la única manera de conseguir regular y al mismo tiempo conseguir unos beneficios y un valor añadido para Benlloch y para quien quiera conseguir un producto, que haciéndolo allí donde se origina, se consigue ese valor añadido que es para todos relacionar el producto con el territorio, o sea dar a conocer más Benlloch y a parte obtener beneficios por ello.”

D. Àngel Ribes Bellés, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: “Poner 30 hectáreas es poner un punto de salida. Desde luego, el Ayuntamiento no estaría nunca cerrado a que viniera otra empresa y hablara. Pero tiene que venir de cara a nosotros, de cara al Ayuntamiento; y entonces, nosotros seríamos los que ordenáramos y marcáramos los costes a seguir de esa construcción o de ese aprovechamiento del territorio.

En algún punto si que hay suficientes fincas grandes, y es una medida mediana dentro de lo que son las normas. Una de las razones de hacer esta modificación es también que esta empresa por aquí tiene viñas. Desde la Cooperativa de Benlloch nos animaron para que diésemos las máximas facilidades... Lo que no se puede permitir es cualquier construcción... se trata de que tenga un mínimo de terreno... se tiene que intentar entre todos que la modificación sea positiva”.

Tras la deliberación del asunto y sometida a votación la propuesta debatida el Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor (PSOE-PSPV) y dos en contra (PP), resulta aprobado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Someter a información pública por plazo de un mes la Modificación Puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en la modificación del art. 129 de las citadas normas urbanísticas, dedicado a la Protección Agrícola, con el fin de autorizar en el mismo usos y edificaciones vinculados a la actividad agrícola o a la transformación de la materia prima generada, siempre de tipo artesanal o semi-artesanal primando los que favorezcan cultivos ecológicos y respeto por el entorno, anunciándola en el D.O.G.V. y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería competente en materia de urbanismo que emita informe de la modificación propuesta al afectar a los usos permitidos en el suelo no urbanizable de protección agrícola de conformidad a lo establecido en el artículo 11



de la Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2006, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006 y considerando que el mismo se ajusta, en fondo y forma, a la normativa contenida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

Sometido a deliberación de los grupos municipales políticos el asunto propuesto se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, Portavoz del Grupo Municipal Popular: “Una vez estudiados estos presupuestos donde sólo hay cifras, cifras para valorar y comprobar, ya que después de estos años se puede apreciar claramente que a parte de ser eso, solo presupuestos, lo que si que se observa es una continuidad en el aumento sobre todo en gastos corrientes, continuidad por que lo que se hace y lo que se está haciendo, es presupuestar más o menos lo que se ha gastado el año anterior. Lo que si que es alarmante y una mala tendencia, es el aumento del endeudamiento, y esto es peligroso. Peligroso por ser deuda cada vez a más largo plazo, y deuda que se sigue el ritmo de estos años el gasto corriente va a ser muy difícil admitir, más aún cuando repercute en inversiones que puedan aportar ingresos en el futuro, quizá por que fallan subvenciones como la pedida al Ministerio de Administraciones Públicas y que lamentablemente el Ministerio del señor Jordi Sevilla no tuvo a bien conceder a Benlloch.

Solo por hacer comparaciones en las propuestas entre el 2005 y el 2006, vemos que, las inversiones previstas bajan, en el 2005 eran casi del 56% del presupuesto y este año son poco más del 41%, y de estas inversiones más de un tercio serán pagadas por los contribuyentes en contribuciones especiales.”

D. Àngel Ribes Bellés, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: En cuanto a la subvención de Madrid... 6' 20”

En cuanto a la deuda, la ampliación de personal, tenemos una Secretaria cubierta a tiempo completo, antes era a tiempo parcial, lo cual también nos ha beneficiado en muchas cosas. El puesto de Agente de Desarrollo Local, antes lo teníamos subvencionado y ahora no.

Y a parte, tenemos también ahora una mujer para limpieza, que estará dentro del personal. Pero lo que no se puede hacer es tener una persona sin la Seguridad Social... no como se hacía antes que se pagaba todo con papelitos.

El año pasado el presupuesto se amplió en 50.000€ todo por las subvenciones. Xavi se encarga de conseguir las subvenciones necesarias... algunas se consiguen por



h o por *b* otras no... pero la mayoría se consiguen. Cincuenta millones en subvenciones para un pueblo como Benlloch es importante.

Después tenemos que recordar que el endeudamiento, en una parte muy importante, se debe a los pagos al señor Peñarroya; y una parte muy importante del endeudamiento se debe al auditorio, para acabar este auditorio hace falta mucho dinero, ciento y pico millones que para un pueblo como Benlloch son presupuesto y medio ordinario, y eso cuesta. Lo que pasa es que no podemos abandonarlo, nosotros lo que haremos si ganamos al año que viene o el que venga después de nosotros que el auditorio este terminado, y que no haya ese endeudamiento. Está aprobado hace tres años. Desde luego las cosas de obras sobre todo hay que pensarlas antes de comenzarlas, y antes de comenzarlas debe estar claro cómo financiarlas; estamos financiando una obra necesaria? Nosotros hubiéramos financiado un comedor escolar o hubiéramos financiado el aula para el PAU u otras aquella es una obra que nos está costando mucho... el presupuesto al menos es exagerado.”

Deliberado suficientemente el asunto, se somete a votación la propuesta alcaldía , resultando aprobada por tres votos a favor y dos en contra del grupo popular, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2006, fijando los gastos e ingresos en las cifras que, por capítulos, se expresan, totalizando un importe de 765.000,00 €, así como la documentación complementaria que lo acompaña.

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2006.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla, inicialmente aprobados, en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Castellón, por el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante este período no se hubieran presentado reclamaciones.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA



CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS VESTUARIOS DE CAMPO DE FUTBOL, DE BENLLOCH, 2ª FASE, INCLUIDA EN EL POYS 2006.

Esta Corporación, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2005 acordó solicitar la inclusión de la obra VESTUARIOS DE CAMPO DE FÚTBOL DE BENLLOCH, 2ª FASE, en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2006.

En dicho Plan ha resultado incluida definitivamente la obra mencionada, según Edicto de la Diputación Provincial publicado en el B.O.P. nº 17 de 9 de febrero de 2006.

Teniendo en cuenta que las obras referidas constituyen la otra fase en la construcción del edificio destinado a Vestuarios de campo de fútbol municipal, que debe construirse en varias fases y ejercicios debido a su alto coste y la escasez de medios económicos de que se dispone;

Tras la deliberación del asunto y sometida a votación la propuesta de Alcaldía el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Castellón la delegación de las facultades para contratar las obras VESTUARIOS DE CAMPO DE FÚTBOL DE BENLLOCH, 2ª FASE, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2006, con el nº 40.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de aportar durante la ejecución de las obras el importe de la aportación municipal (3.250,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4.601.01 del proyecto de Presupuesto Municipal de 2006.

TERCERO.- Iniciar el expediente de contratación, una vez concedida la delegación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como quepa en derecho para adoptar cuantos actos y trámites sean necesarios para el buen fin del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD PLANA ALTA.

Dada cuenta que el Ayuntamiento de Benlloch en fecha 29 de septiembre de 2006, solicitó la adhesión a la Mancomunidad Plana Alta.

Considerando que de conformidad a los artículos en relación al artículo 44 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Según el artículo 5.2 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Plana Alta establece que son órganos de gobierno de la Mancomunidad el Pleno y el Presidente.

Según su artículo 6 se establece que el Pleno estará integrado por los vocales representantes de las Entidades mancomunidades, elegidos por sus respectivos Plenos.

Cada entidad mancomunada contará con dos vocales que serán elegidos por los respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los componentes.

Se designará un vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.

Los vocales del Pleno de la Mancomunidad perderán dicha condición cuando pierdan la condición de concejal o lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento representado.

Sometido a deliberación de los grupos políticos municipales el asunto propuesto se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, Portavoz del Grupo Municipal Popular: “Según nos consta desde la constitución de esta mancomunidad, hasta ahora agrupaba cuatro poblaciones y ahora con la entrada de Benlloch y de la Serra va a estar compuesta por seis. La realidad es que la información recibida por nosotros y los intercambios de opinión con el grupo de gobierno han sido nulos, nosotros en realidad no sabemos a dónde vamos, ni que vamos a conseguir. Creemos que no será malo, claro. Hay otros pueblos y, hasta ahora, por las conversaciones que hemos tenido con ellos, la dinámica es buena. A parte, no se entra nunca en temas políticos, sino lo que se está hablando hasta ahora es sobre cosas para toda la mancomunidad.

La verdad es que si que pensamos que si estuviésemos nosotros representados dentro de esos miembros que Benlloch aportará, que son dos, también podríamos aportar nuestras ideas, nuestros intereses; porque para eso estamos aquí: para trabajar para Benlloch, y tener así una visión mejor... más amplitud de vista.”

D. Àngel Ribes Bellés, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: “La razón es que los Ayuntamientos que están allí en la Mancomunidad tienen dos miembros elegidos democráticamente. Lo que si creo es que cuando Juanjo i Àngel estén allí siempre estarán dispuestos a cualquier opinión.

D. Juan José Edo Gil, Alcalde-Presidente: “Si no se ha puesto información es porque no se tiene, es verdad que el otro día estuvimos en Sant Joan de Moró. “



D. Àngel Ribes Bellés, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: “Nosotros nos comprometemos a pasáros toda la información e informaos de todo. Nosotros pensamos que será muy beneficioso para el pueblo; además son palabras de ellos, y no hablo de colores, incluso pueblos como la Serra D’Engalcerán o Vilafamés.

La dinámica, la manera de actuar es diferente a lo que había anteriormente. Ya se ha hablado más de una vez: todo está más reglado, más controlado... no el que más manda como se hacía antes. La razón sería que es más seria.”

Tras la deliberación del asunto, sometida a votación la propuesta de alcaldía el Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor (PSOE-PSPV) y 2 abstenciones(PP), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESIGNAR como vocales del Pleno de la Mancomunidad de municipios de la Plana Alta, en calidad de representantes del Ayuntamiento de Benlloch a los siguientes concejales:

Vocal titular nº 1: Juan José Edo Gil – Alcalde Presidente de esta corporación.

Vocal titular nº 2: Àngel Hernando Domingo - Concejel delegado de Deportes, Educación y Servicios Sociales.

Vocal suplente nº 1: Àngel Ribes Bellés - Concejel de Obras Urbanismo y Medio Ambiente.

Vocal suplente nº 2: Ana Belén Edo Gil – Concejel Delegada de Cultura y Fiestas.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Mancomunidad de municipios de la Plana Alta.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benloch_alc@gva.es
www.gva.es/benloch

Tel. 964339001
Fax 964339246